



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 20 Ciudad de México, lunes 26 de agosto de 2019](#)

Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Educación Pública

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 26.

Acuerdo número 16/08/19 por el que se **expide** el Código de Conducta que tiene por objetivo **proporcionar** a las personas servidoras públicas de la Secretaría de Educación Pública (SEP), en forma específica y concreta las conductas éticas que los orienten en su actuación, a fin de que en el desempeño de su empleo, cargo o comisión se conduzcan bajo los principios, valores y reglas de integridad que deberán observar en situaciones específicas que se les presenten, y crear las condiciones que permitan asegurar el acceso a las mexicanas y mexicanos a una educación de excelencia, en el nivel y modalidad que la requieran y en el lugar donde la demanden.

Se abroga el Acuerdo número 26/12/15 por el que se expide el Código de Conducta para los Servidores Públicos de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2016.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Cancerología.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 123.

Tiene por objeto **realizar** estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas, experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas biomédicas y socio médicas en la especialidad de las neoplasias, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, y rehabilitación de los afectados, así como para promover medidas de salud; publicar los resultados de las investigaciones y trabajos que realice, así como difundir información técnica y científica sobre los avances que en materia de salud registre; promover y realizar reuniones de intercambio científico, de carácter nacional e internacional, y celebrar convenios de coordinación, intercambio o cooperación con instituciones afines; formar recursos humanos en sus áreas de neoplasias, así como en aquellas que le sean afines; formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización de personal profesional, técnico y

auxiliar, en el campo de las neoplasias y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje; otorgar constancias, diplomas, reconocimientos y certificados de estudios, grados y títulos, en su caso, de conformidad con las disposiciones aplicables; prestar servicios de salud en aspectos preventivos, médicos, quirúrgicos y de rehabilitación en sus áreas de especialización; proporcionar consulta externa, atención hospitalaria y servicios de urgencias a la población que requiera atención médica en el campo de las neoplasias, hasta el límite de su capacidad instalada; asesorar y formular opiniones a la Secretaría cuando sea requerido para ello; actuar como órgano de consulta, técnica y normativa, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en sus áreas de especialización, así como prestar consultorías a título oneroso a personas de derecho privado; Asesorar a los centros especializados de investigación, enseñanza o atención médica de las entidades federativas y, en general, a cualquiera de sus instituciones públicas de salud; promover acciones para la protección de la salud, en lo relativo a los padecimientos propios de las neoplasias; coadyuvar con la Secretaría a la actualización de los datos sobre la situación sanitaria general del país, respecto de las especialidades médicas que le corresponda, y realizar las demás actividades que les corresponda conforme a la Ley y otras disposiciones aplicables.

Entrará en vigor al día de su aprobación por la Junta de Gobierno mediante oficio signado por el Director General de Coordinación de Institutos Nacionales de Salud y Secretario de la Junta de Gobierno de este Instituto.

Se adiciona el inciso z) de la fracción V del artículo 4 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Cancerología, autorizado mediante oficio CCINSHAE-DGCINS-739-2016 de fecha 9 de junio 2016 signado por el Director General de Coordinación de Institutos Nacionales de Salud y Secretario de la Junta de Gobierno de este Instituto.

Reglamento Interior del Banco de México.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 207.

Decreto por el que se **reforman** los artículos 1o., párrafo segundo, 4o., párrafo décimo, 18 Bis, fracciones VIII, X, XI, XII, XIII y XIV, 31, fracciones X y XX; se **adicionan** los párrafos vigésimo, vigésimo primero, vigésimo segundo y vigésimo tercero al artículo 4o., y un último párrafo al artículo 8o., y se **deroga** la fracción III del artículo 18 Bis.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.